



Rad.761114003001-2014-0096-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Enero treinta y uno (31) de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7

DEMANDADO: VICENTE DE JESUS JIMENEZ SAAVEDRA. C.C 6458832

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2014-00096-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 477

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cuatro (04) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1-). DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tiene derecho el demandado **VICENTE DE JESUS JIMENEZ SAAVEDRA**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones, dividendos que el demandado ostenta en la entidad bancaria, Banco Falabella. El embargo se limitará a la suma de \$96.300.000.00 equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num. 10 art 593 del C.G.P.

2-). COMUNÍQUESE la anterior medida a las respectivas entidades informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. del Comercio, esta medida afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que reciba la comunicación como las cantidades que se depositen con posterioridad, hasta el límite fijado en el numeral anterior. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 05 DE MARZO DE 2024 _se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 027.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fd4f1e58ddb589c7bd8faa331f75f05a53c8cab72aeac0583e568053545632**

Documento generado en 04/03/2024 07:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>